

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 207/2018

Convenio o Acuerdo: Agropecuario
Expediente: 14/01/0231/2017
Fecha: 16/01/2018
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz
Código 14000675011982

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 27 de diciembre de 2017, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Campo de la Provincia de Córdoba por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2018, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO I

ACTUALIZACIÓN SALARIAL AÑO 2018

CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO EN CÓRDOBA 2017-2020

CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN ECÓNOMICO

Artículo 22º. Plus de Distancia

La empresa podrá optar por habilitar un medio de transporte adecuado. De no ser así, si el trabajador utilizase un medio de transporte propio, el empresario previo acuerdo con los trabajadores establecerá el número de vehículos que fueran necesarios y abonará por vehículo a razón de

- 0,20 €/ Km.: 1 ocupante/Ud. Vehículo.
- 0,22 €/ Km.: 2 ocupantes/Ud. Vehículo.
- 0,24 €/ Km.: 3 ocupantes/Ud. Vehículo.
- 0,27 €/ Km.: 4 ocupantes/Ud. Vehículo.
- 0,30 €/ Km.: 5 ó más ocupantes/ Ud. vehículo.

Aquel centro de trabajo que excedan del domicilio del trabajador más de 50 km, la empresa podrá optar por dar alojamiento que reúna los requisitos de habitabilidad o bien abonar este plus de distancia.

Artículo 23º. Desgaste de herramientas

Se establece un plus de desgaste de herramientas, cuya cuantía será de 0,30 euros/día de trabajo y se abonará siempre que

el/la empresario/a no facilite las herramientas al/la trabajador/a.

Artículo 25º. Plus de maquinaria

Para aquellos trabajos o faenas agrícolas que se realicen con motosierra y con vibrador de gasolina, se le aplicará, sobre el salario base, un plus de maquinaria de 0,42 €/ hora trabajada.

ANEXO II

Recolección de espárragos

Salario mínimo garantizado, aunque el/la trabajador/a no lleve a 35 Kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 49,81 Euros/día

A partir de los primeros 35 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 1,43 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,73 euros/Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajos almacén: 46,11 euros/día. Domingos y festivos

Siempre que el/la trabajador/a haya acumulado seis jornales durante la semana, tendrá un salario de:

- Recolección de espárragos: 74,12 euros/día.
- Auxiliar de recolección y trabajos de almacén: 69,17 euros/día

Definiciones

Espárragos de 1ª: Será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a 22 cm. Según normas internacionales.

Espárrago de 2ª. Será aquel espárrago de cabeza abierta verde, sin ramificar o violeta y aquellos que tengan un diámetro inferior a 10 mm.

Espárrago verde

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 60 Kg/día de espárrago de 1ª, siempre que sea por causa a él no imputable, 47,75 euros/día.

A partir de los primeros 60 Kg. El precio de recogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,73 euros/Kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,35 euros./Kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores/as de almacén: 46,11 euros/día.

Definiciones

Espárrago verde de 1ª. Será aquel verde, no florido, ni torcido, ni deteriorado a causa del/a trabajador/a, con una longitud mínima de 24 cm.

Espárrago verde de 2ª. Será aquel espárrago que no cumpla alguna de las características que define el espárrago de 1ª.

Espárrago bajo plástico negro.

Salario mínimo garantizado aunque el/la trabajador/a no llegue a 38kg/día de espárragos de primera siempre que sea por circunstancias a él no imputables: 47,92 Euros/día

A partir de los primeros 38 Kg, el precio de la recogida será el siguiente: Recolección espárragos de primera: 1,00 Euros/kilo

Recolección espárragos de segunda: 0,50 Euros/ Kilo

Auxiliar de recolección y Trabajadores de almacén: 43,44 Euros/día

Pesador de espárragos

Cuando así lo soliciten los/las trabajadores/as, el pesador de la recolección de espárragos, será elegido por estos, entre una terna o propuesta del/a empresario/a, pudiendo estar presente durante la pesa si así lo deseara el/la trabajador/a afectado/a.

ANEXO III

La recolección de algodón de 1ª se fija en 0,74 euros/kg.

La recolección de algodón de 2ª será a convenir entre las partes

ANEXO IV

Recolección a Destajo en Bujalance

Teniendo en cuenta los usos y costumbres de Bujalance y que tradicionalmente la limpia de aceituna fue costeada por personal aportado por las partes y que en la actualidad, por los sistemas mecánicos empleados, entre personal no interviene en dicha limpieza, se fija como aportación de cada parte el 50% del costo que suponga la contratación de éstos sistemas en Bujalance.

En todo caso la aportación del/la trabajador/a en la presente campaña no excederá de 0,56 Ptas./kg.

Los precios para la recolección de aceituna a destajo serán los siguientes:

Besanas de más de 30 Kg: 32,32 Ptas/Kg.

Besanas de menos de 30 Kg: 33,28 Ptas/Kg.

Debido a la dificultad de poner euros por kilo, el cálculo se hará en pesetas / kilo y el total se pasará a euros.

ANEXO V Campaña Ajos

El precio del ajo cortado de tallo y raíz será de 1,68 € por caja recogida de 20 kg. netos, a razón de 0,08 €/ kg.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CAMPO DE CÓRDOBA
Año 2018

TRABAJADORES FIJOS

SALARIO € 2018

Técnico de grado superior	28,198	28,20
Técnico de grado medio	28,198	28,20
Capataces titulados	28,198	28,20
Encargado	28,198	28,20
Manijero	27,659	27,66
Casero	27,032	27,03
Maquinista	28,198	28,20
Oficial de 1ª	28,198	28,20
Tractorista de 1ª	28,198	28,20
Oficial Administrativo	28,198	28,20
Auxiliar Administrativo	27,659	27,66
Oficial de 2ª	27,659	27,66
Tractorista	27,659	27,66
Hortelano	27,659	27,66
Mayoral	27,659	27,66
Ganaderos y pastores	27,032	27,03
Guardas y guardas jurado	27,032	27,03
Trabajadores cualificados	27,659	27,66
Trabajadores no cualificados	27,032	27,03
Trabajadores en explotaciones forestales o cinegéticas	27,659	27,66

TRABAJADORES EVENTUALES-TEMPOREROS SALARIO € 2018

	euros/día	P. beneficios		Total
Preparados de Tierra	43,199	0,435	43,634	43,63
Labores	43,199	0,435	43,634	43,63
Siembra	43,199	0,435	43,634	43,63
Resiembra	43,199	0,435	43,634	43,63
Abonado	44,141	0,435	44,576	44,58
Recolección	44,141	0,435	44,576	44,58
Labores de tracción animal	43,199	0,435	43,634	43,63
Tratamientos fitosanitarios	51,843	0,435	52,278	52,28
Escarda	44,141	0,435	44,576	44,58
Aclare	44,141	0,435	44,576	44,58
Despunte	44,141	0,435	44,576	44,58
Trilla	43,199	0,435	43,634	43,63
Carga y descarga	44,947	0,435	45,382	45,38
Secadores	44,141	0,435	44,576	44,58
Trabajos en semilleros y viveros (auxil. de la propia explotación)	43,199	0,435	43,634	43,63
Oficios Clásicos	44,141	0,435	44,576	44,58
Trabajadores mecanizados				
Tractorista	44,141	0,435	44,576	44,58
Conductor de cosechadora	44,947	0,435	45,382	45,38
Conductor de máquina autopropulsada	44,141	0,435	44,576	44,58
Conductor tractorista (con carné de 1ª)	44,947	0,435	45,382	45,38
Conductor de motocultor	44,141	0,435	44,576	44,58
Trilladora y empacadora	44,141	0,435	44,576	44,58
Tratamientos Fitosanitarios	51,843	0,435	52,278	52,28
Auxiliar de mecanización	43,199	0,435	43,634	43,63
Tractorista de 1ª	44,947	0,435	45,382	45,38
Capataces de riego	44,947	0,435	45,382	45,38
Cortadores de tierra	44,141	0,435	44,576	44,58
Riego de pie	44,947	0,435	45,382	45,38
Riego de aspersión	44,947	0,435	45,382	45,38
Riego de goteo y otros sistemas de conservación de instalación y acequias	43,199	0,435	43,634	43,63
Viñedo				
Plantación y arranque	44,947	0,435	45,382	45,38
Trabajos de alzada	43,199	0,435	43,634	43,63
Podadores e injertadores	44,947	0,435	45,382	45,38
Personal de recolección	43,199	0,435	43,634	43,63

Castra y "despampanal"	43,199	0,435	43,634	43,63
Personal auxiliar de bodega	43,199	0,435	43,634	43,63
Olivar				
Plantación y arranque	44,947	0,435	45,382	45,38
Cava de pies y roce	43,199	0,435	43,634	43,63
Injertado	44,947	0,435	45,382	45,38
Poda y Limpia				
Maestro y Oficial de 1ª	44,947	0,435	45,382	45,38
Oficial cortador	44,141	0,435	44,576	44,58
Desvareado, recogida y quema de ramón	43,199	0,435	43,634	43,63
Recolección de almazara	43,199	0,435	43,634	43,63
Auxiliar de recolección	43,199	0,435	43,634	43,63
Recolección de verdeo	44,141	0,435	44,576	44,58
Almazaras Agrícolas				
Maestro de almazara	44,947	0,435	45,382	45,38
Oficial de almazara	44,947	0,435	45,382	45,38
Oficial laboratorio almazara	44,947	0,435	45,382	45,38
Auxiliar laboratorio almazara	44,141	0,435	44,576	44,58
Auxiliar administrativo almazara	44,141	0,435	44,576	44,58
Peón de almazara	43,199	0,435	43,634	43,63
Frutales				
Plantación y arranque	44,947	0,435	45,382	45,38
Podador, injertador y talador	44,947	0,435	45,382	45,38
Aclareo de frutos	44,141	0,435	44,576	44,58
Recolección de frutos en general	44,947	0,435	45,382	45,38
Recolección de cítricos	48,367	0,435	48,802	48,80
Envasadores y cargadores	44,141	0,435	44,576	44,58
Trabajadores almacén y transporte	44,141	0,435	44,576	44,58
Especies Forestales				
Acondicionamiento de terrenos	43,199	0,435	43,634	43,63
Plantación	44,141	0,435	44,576	44,58
Poda y limpia de árboles en general y monte	44,947	0,435	45,382	45,38
Rejadores de corcho	44,947	0,435	45,382	45,38
Cargadores y restantes faenas	44,141	0,435	44,576	44,58
Actividades cinegéticas	43,199	0,435	43,634	43,63
Remolacha y Tubérculos				
Arranque	44,947	0,435	45,382	45,38
Descoronado y carga				
Bajo Guadalquivir	45,624	0,435	46,059	46,06
Alto Guadalquivir	44,947	0,435	45,382	45,38
Ganadería				
Ganaderos y pastores	43,199	0,435	43,634	43,63
Esquiladores	44,947	0,435	45,382	45,38
Ganado de montanera	43,199	0,435	43,634	43,63
Recolección y acondicionamiento de cultivos y forrajeras	43,199	0,435	43,634	43,63
Cultivos hortofrutícolas				
Sandías, melones, alcachofas y lechugas	44,947	0,435	45,382	45,38
Hortelano en general	44,141	0,435	44,576	44,58
Recolección	44,141	0,435	44,576	44,58
Otros cultivos y Trabajos específicos				
Trabajos específicos del tabaco	44,141	0,435	44,576	44,58
Recolección del tabaco	44,141	0,435	44,576	44,58
Siembra de ajos	44,141	0,435	44,576	44,58
Recolección de ajos	44,141	0,435	44,576	44,58
Trabajos de cercas de alambre y otros	44,141	0,435	44,576	44,58
Trabajos de almacén	43,199	0,435	43,634	43,63
Trabajos de apicultura	44,947	0,435	45,382	45,38
Cebollas *				
Recolección	44,141	0,435	44,576	44,58
Otras faenas	43,199	0,435	43,634	43,63